

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado de Letras de San Bernardo, en causa Rol C-4020-2023, caratulada “Flores/Rojas”, sobre Nulidad de Contrato por Simulación, por resolución de fecha 18 de junio de 2024 y de fecha 3 de julio de 2024, ha ordenado notificar por avisos en el diario oficial, y tres avisos en el diario electrónico La Nación y/o en el diario electrónico Cooperativa, conforme al art. 54 del Código de Procedimiento Civil, a los demandados María Hortensia Barros Godoy, C.N.I. 9.198.477-6, y Matías Patricio Rojas Barros, C.N.I. 16.189.914-3, ambos trabajadores independientes, de la demanda de fecha 10 de octubre de 2023, en la que se solicita la nulidad por simulación del contrato celebrado entre los demandados mediante escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría de San Bernardo de Claudio Alfonso Ortíz Cerda, Rep. 1195, en la que María Hortensia Barros Godoy, vendió, cedió y transfirió a su hijo, Matías Patricio Rojas Barros, quien compró, aceptó y adquirió para sí, el inmueble ubicado en calle Parque de Lota N° 2356, del Conjunto Habitacional Las Palmeras I, que corresponde al sitio o lote N° 70 del sector C, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. El precio de venta, fue la suma de \$15.000.000, pagaderos en la forma indicada en dicho instrumento. El título de dominio se inscribió a favor del comprador a fojas 2949 vta. N° 4934 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. Dicho inmueble había sido objeto previamente de un contrato de promesa de compraventa que consta de escritura pública de fecha 11 de abril de 2001, otorgada en la Notaría de San Bernardo de Lionel Rojas Meneses, Rep. 275, por la que María Hortensia Barros Godoy, prometió vender, ceder y transferir a Juan Bautista Flores Miranda, quien prometió comprar, aceptar y adquirir para sí, el referido inmueble, el que se encontraba inscrito a fojas 950 N° 1655 del Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. La demanda se fundamenta en que los demandados simularon una compraventa, con el único propósito de perjudicar al demandante, quien al momento de celebración del contrato simulado, ya había pagado la totalidad del precio convenido y había obtenido el alzamiento de los gravámenes que pesaban sobre el inmueble sub-lite, por una parte, y por la otra, tanto la parte vendedora como la parte compradora sabían y tenían conocimiento de la existencia del contrato de promesa de compraventa, tal como lo declararon en su contrato simulado. Por lo anterior, en la parte petitoria se solicitó tener por interpuesta demanda de nulidad de contrato por simulación en juicio ordinario de mayor cuantía, en contra de María Hortensia Barros Godoy, y de Matías Patricio Rojas Barros, acogerla a tramitación y en definitiva declarar la nulidad absoluta por simulación, del contrato de compraventa contenido en la escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría de San Bernardo de Claudio Alfonso Ortíz Cerda, Rep. 1195, cuyo título de dominio rola inscrito a favor de este último a fojas 2949 vta. N° 4934 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, todo lo anterior con expresa condena en costas. A folio 3 de autos, se tuvo por interpuesta demanda en juicio ordinario de mayor cuantía y se confirió traslado. San Bernardo, 10 de julio de 2024. La Secretaria.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XNRGXXKTVHT



Oriana de los Angeles Ibarra Baez

Secretario

PJUD

Once de julio de dos mil veinticuatro
14:23 UTC-4

